



## **LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986**

### **TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 31-05-2018**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID H.**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

## **LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**

### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1o.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular todo lo relativo a la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan.

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**LA SECRETARIA.-** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SERVICIO PUBLICO DE CORREOS.-** La recepción, transportación y entrega de la correspondencia.

**CORRESPONDENCIA.-** La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajuste a las normas previstas en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

**SERVICIOS DIVERSOS.-** La Recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

**ORGANISMO.-** El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano.

**ARTICULO 3o.-** Los actos relativos a la prestación del servicio público de correos y de los servicios diversos a que se refiere esta Ley son de competencia federal.

**ARTICULO 4o.-** El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como de los servicios diversos de recepción, transportación y entrega de envíos distintos a la correspondencia a que se refiere el artículo 2o., por sí o



a través de asociaciones públicas o privadas aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. De igual forma, tendrá a su cargo la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.

*Artículo reformado DOF 04-06-2015, 31-05-2018*

**ARTICULO 5o.-** La Secretaría tendrá a su cargo la regulación, inspección y vigilancia del servicio público de correos y de los servicios diversos.

**ARTICULO 6o.-** El correo y los servicios diversos se rigen por esta Ley, por los tratados y convenios internacionales y por las demás leyes y reglamentos aplicables.

**ARTICULO 7o.-** Las personas físicas o morales que proporcionen servicios diversos, estarán sujetas a esta Ley y a la de Vías Generales de Comunicación.

## **CAPITULO II**

### **Inviolabilidad y Sigilo**

**ARTICULO 8o.-** La correspondencia estará libre de todo registro y no deberá ser violada.

**ARTICULO 9o.-** Queda prohibido a quienes intervengan en la prestación del servicio de correos y de los servicios diversos, proporcionar informes acerca de las personas que los utilizan.

**ARTICULO 10.-** No se viola el sigilo a que se refiere el Artículo anterior, en los casos siguientes:

I.- Cuando los informes se rindan en acatamiento a una orden judicial, o del Ministerio Público dictada por escrito.

II.- Al rendir los datos estadísticos que deban proporcionar de acuerdo con las leyes.

III.- En los casos permitidos expresamente en las leyes.

La Secretaría vigilará el estricto cumplimiento de este precepto.

## **CAPITULO III**

### **Reserva del Estado para la Prestación del Servicio Público de Correos**

**ARTICULO 11.-** El servicio público de correos es una área estratégica reservada al Estado en forma exclusiva.

**ARTICULO 12.-** No se viola la reserva del Estado en los casos siguientes:

I.- Cuando se reciba y transporte la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal, para depositarla en la oficina de correos más próxima, o recogerla de la misma para su entrega a los destinatarios.

II.- Cuando una persona física o moral envíe su correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados, pero sin transportar la de otras personas.

III.- Cuando se conduzcan exhortos y toda clase de documentos judiciales.

## **CAPITULO IV**

### **Normalización de la Correspondencia**



**ARTICULO 13.-** La correspondencia tendrá los siguientes límites de peso y dimensiones:

**SOBRES:**

	Máximo	Mínimo
Largo .....	458 milímetros	114 milímetros
Ancho .....	324 milímetros	81 milímetros
Peso .....	1,000 gramos	-----

**TARJETAS POSTALES:**

Largo .....	148 milímetros	105 milímetros
Ancho .....	140 milímetros	90 milímetros

**CAPITULO V**  
**Correspondencia y envíos irregulares y prohibidos**

**ARTICULO 14.-** Se entiende por correspondencia o envíos irregulares para los efectos de esta ley:

**I.-** Los no franqueados que son aquellos que carezcan de estampillas, de marcas de máquinas de franquear autorizadas o de las anotaciones que indiquen que el pago de los derechos se hizo en efectivo. No se considerarán en esta disposición la correspondencia o envíos con derechos por cobrar y las exceptuadas en la Ley Federal de Derechos.

**II.-** Los insuficientemente franqueados que son aquellos en los que se hubieren cubierto parcialmente los derechos.

**III.-** Los que carezcan en lo absoluto de dirección.

**IV.-** Los que tengan dirección insuficiente, errónea, ilegible o incomprensible.

**V.-** Los que tengan un empaque inadecuado al contenido.

**VI.-** Los que no se ajusten a los límites de peso y dimensiones establecidos.

La correspondencia y los envíos ordinarios no franqueados y los insuficientemente franqueados, serán cursados excepcionalmente, cobrándose al destinatario como condición para su entrega, el doble del importe de los derechos o de la cantidad faltante de los mismos al hacerse la entrega.

La correspondencia y envíos irregulares a que se refieren las fracciones III y IV caerán en rezago en caso de no ser posible devolverlos a sus remitentes.

No se admitirá la correspondencia y los envíos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo.

**ARTICULO 15.-** Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:



I.- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.

II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños.

III.- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor.

IV.- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito.

V.- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación.

VI.- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29.

VII.- Los que contengan animales vivos.

**ARTICULO 16.-** Cuando se advierta, en cualquier momento, que la correspondencia o envíos depositados sean de circulación prohibida, se pondrán a disposición de la autoridad competente.

## **CAPITULO VI**

### **Transporte de la correspondencia y envíos**

**ARTICULO 17.-** Para el transporte de la correspondencia y de los envíos, se utilizará la vía más adecuada a fin de lograr seguridad y rapidez. Si se requiere el organismo podrá contratar el transporte con terceros.

**ARTICULO 18.-** Las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a:

I.- Proteger y auxiliar a los empleados, agentes, conductores y contratistas que transporten correspondencia o envíos.

II.- Facilitar el transporte de correspondencia y envíos y evitar que se interrumpa o retarde su conducción.

III.- Investigar y proceder en aquellos casos en que se presuma que la pérdida o extravío de la correspondencia y los envíos se debe a la comisión de un delito.

**ARTICULO 19.-** Cuando alguna autoridad ordene la detención de empleados, conductores o contratistas de correspondencia o de envíos en servicio, proveerá lo necesario para que aquélla y éstos continúen su curso.

**ARTICULO 20.-** Los conductores de correspondencia y de envíos y los medios de transporte que se utilicen para su conducción tendrán preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos, vados, puentes y otras vías públicas, a no ser que se trate del cuerpo de bomberos, policía, ambulancias de instituciones médicas o de beneficencia.

**ARTICULO 21.-** Las empresas y contratistas de transporte que conduzcan correspondencia y envíos, están obligados en los casos de accidentes de sus vehículos, a que la correspondencia y envíos continúen su curso.



## **CAPITULO VII**

### **Entrega de la correspondencia y de los envíos**

**ARTICULO 22.-** La entrega de la correspondencia y envíos se hará:

I.- A domicilio.

II.- En ventanilla.

III.- En cajas de apartado.

**ARTICULO 23.-** Las modalidades de entrega de la correspondencia y de los envíos, así como los términos de permanencia de los mismos a disposición de los interesados en las oficinas de correos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que sobre la materia se emitan.

## **CAPITULO VIII**

### **Rezago**

**ARTICULO 24.-** La correspondencia y los envíos que no sean entregados a los destinatarios o devueltos a los remitentes, caen en rezago.

**ARTICULO 25.-** La correspondencia y envíos en rezago permanecerán a disposición de los remitentes o destinatarios 6 meses contados a partir de la fecha de su depósito.

## **CAPITULO IX**

### **De las modalidades de la correspondencia y los envíos**

**ARTICULO 26.-** Por su tratamiento la correspondencia y los envíos son ordinarios o registrados y por su destino, nacionales o internacionales.

**ARTICULO 27.-** Son ordinarios los que se manejan comúnmente sin que se lleve un control especial por cada pieza y son registrados aquellos que se manejan llevando un control escrito por cada pieza, tanto en su depósito como en su transporte y entrega.

**ARTICULO 28.-** Son nacionales aquellos que se depositan y entregan dentro de los límites del territorio nacional y son internacionales los que procedan de otros países o se destinan a ellos.

**ARTICULO 29.-** Los internacionales quedan sujetos a los convenios y tratados postales internacionales.

**ARTICULO 30.-** Para los efectos tarifarios, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, se determinará el agrupamiento de la correspondencia y de los envíos.

## **CAPITULO X**

### **Límite de Responsabilidades**

**ARTICULO 31.-** Respecto de la correspondencia y los envíos no se asumirá responsabilidad alguna:

I.- Cuando se haya entregado a las personas que tengan derecho a recibirla.